

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pescetas	FUERA DE CORDOBA	Pescetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 1 de Abril, de 2 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1918)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 512

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza y su provincia, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«El Coronel de la Zona de reclutamiento de esta capital, núm. 12, en 28 del anterior me dice: Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en la orden General de la Región de 28 de Noviembre de 1916, me honro en poner en el superior conocimiento de V. E. que han dejado de remitir las relaciones de la revista anual, de los reclutas del Depósito de esta Zona, los Ayuntamientos que al margen se relacionan no obstante haber reiterado las peticiones. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que en su vista ordene la devolución urgente de dichos documentos.»

Lo que se hace público por medio de

la presente, á fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, se cumplimente en el acto el referido servicio.

Córdoba 4 de Febrero de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Pueblos que se citan

- Aguilar
- Belmez
- Conquist.
- Espiel
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Palencia
- Posoblanco
- Pueblonuevo
- Rute
- San Sebastián de los Ballesteros
- Villanueva del Duque
- Villaralto
- Villaviciosa
- Valsequillo

Núm. 455

### Sección de Obras Públicas CAMINOS VECINALES

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Carcabuey se ha pedido declaración de utilidad pública de un camino vecinal que deberá denominarse de «La Pililla» y «Fuente Francés».

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales vigente, se abre pública información y se señala el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Carcabuey.

Córdoba 28 de Enero de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Adjuntos propietarios y Suplentes de Mesas electorales hechos por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan:

(Continuación)

SANTA EUFEMIA

Distrito único.—Sección única  
Adjuntos, don Joaquín Bautista Rojas y don Emilio Bejarano Pastor.  
Suplentes, don Valerio Torrico Murillo y don Francisco Segador Fernández.

(Continuará).

### Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Circular núm. 474

Vista la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Enero de 1916 («Gaceta» núm. 21 y D. O. n.º 18) que dispone que las Comisiones Mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio antes del 15 de Febrero de cada año el tipo del jornal regulador de los braceros en cada término municipal, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó: que se dé cumplimiento á dicha R. O. haciendo la expresada reclamación; y que ésta se lleve á cabo por medio de circular que habrá de ser publicada con toda urgencia en el Boletín Oficial, expresando que los Municipios todos de esta

provincia remitan á esta Comisión antes del 15 de Febrero próximo inmediato el repetido tipo de jornal regulador de los braceros en sus respectivos términos municipales, según el acuerdo que adopten á tal efecto, del que habrá de levantarse la oportuna acta y será educida la correspondiente certificación para envío á esta Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y el más exacto cumplimiento de lo acordado.

Córdoba 1.º Febrero 1918.—E. Presidente A., José Ortiz Molina.—El Secretario A., Alfredo Rey.

### Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 494

#### Servicio de Vacunación

A los efectos de lo que dispone la Real orden de 12 de Agosto de 1916 y en cumplimiento de lo que taxativamente prescribe sobre todo el párrafo 3.º de la de 26 de Enero último («Gaceta» 27 Enero 1918 y Boletín Oficial núm. 28 de ayer); encarezco á todos los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan participarme por oficio y por primer correo el número exacto de vacunaciones ó revacunaciones que se tienen que practicar en sus respectivas municipalidades con motivo del ingreso en Caja de los reclutas de cada Reemplazo, á fin de poder hacer ensugeta á la Inspección general de Sanidad el oportuno pedido de linfa vacuna, con objeto de enviar á cada uno de dichos señores Alcaldes los vials necesarios para que referidos mozos puedan ser vacunados ó revacunados al hacer la declaración de soldado, que tendrá lugar

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Enero anterior. Núm. 456

Núm. mero	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
1	V.º del Rey	D. Manuel Valderas Ruiz	2	Caza
2	La Victoria	» Fernando Madrid Rascón	2	»
3	S. Sebastián	» Joaquín Rider Berné	3	»
4	Peñarroya	» Antonio Cabanillas Redondo	3	»
5	Idem	» Rafael Mhedano González	3	»
6	Córdoba	» Julio de Gallón	3	»
7	Pozoblanco	» Eralio Escribano Alcaide	3	»
8	Villaviciosa	» Luis Serrano Vargas	3	»
9	Córdoba	» José Sánchez Gallego	3	»
10	Idem	» Isidro González Martínez	3	Uso
11	Pedroche	» Andrés Miasa Cano	3	Caza
12	Córdoba	» Enrique Alijo López	3	»
13	Lucena	» Emilio Aguilár Honorato	3	»
14	La Rambla	» José Moreno Castro	3	»
15	Córdoba	» Juan José Luque Romero	3	»
16	Fuente Palmera	» Antonio Morilla de la Torre	3	»
17	La Carlota	» Francisco García Morales	4	»
18	Puente Genil	» Francisco Crespo Estepa	4	»
19	Baena	» Juan Armas de Diego	5	»
20	Idem	» José Caballero Segura	5	»
21	Cardeña	» Juan Cano Moreno	7	»
22	Baena	» Antonio Jurado Moreno	7	Uso
23	Córdoba	» Francisco Fernández Pérez	7	»
24	Idem	» Lisardo Carballo Ronco	7	Caza
25	Idem	» Francisco Jiménez Ambrosio	7	»
26	Adamuz	» Pedro López Cerezo	7	»
27	Santaella	» Francisco Arroyo Rivilla	7	Uso
28	Córdoba	» Salvador Muñoz Perez	7	Caza
29	V.º de Córdoba	» Blas Carbonero Cachinero	8	»
30	Pueblonuevo	» Rafael Brubdo Cantarero	9	»
31	Córdoba	» Diego Blanco Rivera	9	»
32	Lucena	» Francisco Pérez Mateos	10	»
33	Córdoba	» Antonio Guerrero Lama	10	»
34	Palma del Río	» Alonso Ruiz Almodóvar	10	»
35	Córdoba	» Rafael Corraliza Pedraza	11	»
36	Villaviciosa	» José Muñoz Fior	11	»
37	Córdoba	» Manuel Lucena Pérez	12	»
38	Idem	» Agustín Ferrer Torres	12	»
39	Idem	» Cirilo Ferrer Tordera	12	»
40	Idem	» Rafael Salcedo Nieto	12	»
41	Montoro	» Agustín Vergara Tortosa	14	»
42	Priego	» Pablo Pareja Povedano	14	»
43	Idem	» Francisco Alcalá-Zamora Aguilera	14	»
44	Córdoba	» Alfonso Segura Ortega	14	»
45	Villa del Río	» Benito González Castro	14	»
46	Córdoba	» Francisco Guzmán Gómez	15	»
47	Idem	» Antonio Castillo Gómez	15	»
48	Idem	» Antonio Castillo Gómez	15	Uso
49	Puente Genil	» José Morales Cano	16	Caza
50	Idem	» Antonio de la Rosa López	16	»
51	Idem	» Francisco Muñoz Morales	16	»
52	Córdoba	» Antonio Fuentes Setón	16	»
53	Fuente Obejuna	» Antonio Pío Molina Haba	16	»
54	Pedro Abad	» Juan Rueda Rojas	16	»
55	Montilla	» Fernando Cadenas Rodríguez	16	»
56	Nueva Carteya	» Eladio Cuevas Segura	17	»
57	Baena	» Manuel Cañadillas Hornero	17	Uso
58	Rute	» Zacarías Jiménez Roldán	18	Caza
59	Córdoba	» Manuel González Ruiz	18	»
60	Pedro Abad	» Juan de Dios Porras Aguayo	18	»
61	Córdoba	» Gabriele Bellido Loque	18	»
62	Idem	» José Sánchez Moya	18	»
63	Idem	» Cayetano Molinos Perroche	18	»
64	Bojalance	» Rafael Lara Aguilár Tablada	18	»
65	Baena	» Pedro Ariza Frías	18	»
66	Pozoblanco	» Alejandro Márquez Encinas	18	»
67	Idem	» Pedro Encinas Sánchez	18	»
68	Idem	» José Fernández Escribano	18	»
69	Idem	» Cesáreo Porras Redondo	18	»
70	Luque	» Francisco Marín Cuadra	18	»
71	Bojalance	» Luis Gómez Calzado	18	»
72	Belmez	» Luis Pozo Marillo	21	»
73	Montoro	» Antonio Osuna Gijón	21	»
74	Idem	» Juan García Cano	21	»
75	Córdoba	» Manuel Ortiz Egea	21	Uso
76	Idem	» Joaquín Domínguez Marín	21	Caza
77	Baena	» Juan Isidro Ariza Frías	21	»
78	Pozoblanco	» Andrés Alcaide Rubio	22	»
79	Idem	» Guillermo Vizcaino Herruzo	22	»
80	La Carlota	» Antonio Escribano Miranda	22	»
81	Idem	» Elias Montenegro Escribano	22	Uso
82	Pedroche	» Rafael Pirado Cano	24	Caza
83	Córdoba	» José García Pérez	24	»
84	Baena	» Francisco García Tejero	24	»

(Concluido)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 415

Don Alfredo Souto y Chero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo a la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la citada Ley puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Sevilla 26 de Enero de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

- Términos municipales.—Cargos vacantes
- Cañete de las Torres, Juez municipal.
  - Espiel, Juez municipal.
  - Baena, Juez municipal.
  - Cabra, Juez suplente.
  - Luque, Juez suplente.
  - Hinojosa del Duque, Juez suplente.
  - Fuente la Lancha, Juez suplente.
  - Alcaracejos, Fiscal municipal.
  - Carcabuey, Fiscal municipal.
  - Castro del Río, Fiscal municipal.
  - Almodovar del Río, Fiscal suplente.
  - Hinojosa del Duque, Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 26 de Enero de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 407

Número del expediente 7.796

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Antonio Spínola Banco, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 166 pertenencias de la mina denominada «Peluca», de mineral hulla, sita en el término de Hornachoeles y paraje llamado Piedras Blancas, propiedad de don Isidro Garnica y hermanos; que linda por E. con la finca que llaman la Albarrana propiedad de don Enrique Spínola; por Sur con la finca La Alta, propiedad de don Pedro Gallardo; por O. con la finca La Coscoja, propiedad de don Isidro Garnica y hermanos, y por N. con la finca la Albarrana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

el primer domingo del próximo mes de Marzo.

Al mismo tiempo, les recomiendo con el mayor interés, procuren cumplir con verdadera celo y puntualidad cuantos servicios les ordenan los indicados preceptos legales.

Córdoba 2 de Febrero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 472

Consumos

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan:

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en esa Caja municipal por cuenta del impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y Recargos municipales durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, sirvase ordenar al señor Contador de fondos municipales a la persona que haga sus veces, con arreglo al art. 127 de la vigente ley Municipal, que expida copia certificada de dichos ingresos dentro del plazo de ocho días y remitirla tan pronto obre en su poder.

Asimismo remitirá otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, con expresión del nombre y los dos apellidos.

Sirvase acusar recibo de la presente a vuelta de correo.

Dios guarde a V. muchos años.—Córdoba 30 de Enero de 1918.—Eduardo de la Vega.

Alcaldes que se citan

- Doña Mencía
- Fuente la Lancha
- Fernán-Núñez
- Carcabuey
- Palenciana
- Fuente Obejuna
- Encinas Reales
- Moriles
- Zuheros
- Castro del Río
- Iznajar
- Fuente Tójar
- Valenzuela
- Espejo
- Montilla
- Priego
- Cartota
- Montalbán
- Puente Genil
- Peñarroya
- Belalcázar
- Hinojosa
- Bojalance
- Rute
- Luque
- Rambla
- Montemayor
- Baena
- Santa Eufemia
- Vino
- Pueblonuevo
- Cabra
- Blázquez
- Aguilár
- Bémez
- Villanueva
- Villanueva del Duque

Se tendrá por punto de partida la choza llamada del Tuerto Guerra, que está á unos 150 m. del río Bembegar, en dirección N. 30° E.; desde él se medirán 200 m. al N. 30° E. para la primera estaca; de esta en dirección E. 30° S. 400 y segunda; de esta al S. 30° O. 300 y tercera; de esta al O. 30° N. 5.500 y cuarta; de esta al N. 30° E. 300 y quinta, y de esta al E. 30° S. 1.500 m., para cerrar con la primera estaca el perímetro de las 165 pertenencias solicitadas.

Todas estas direcciones se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 408

Número del expediente 7.797

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emilio Navarro Solano, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Eolalia», de mineral hierro y otros, sita en el término de Belmez y paraje que llama Cerros de Cabeza de la Obeja, de la dehesa de Samaniego, propiedad de don Pedro Gallardo, Linda por N. O. con herederos de don Juan Antonio Lozano y por los demás rumbos con referida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón construido de piedras situado al N. y a 12 m. de una calicata antigua de forma irregular que mide aproximadamente 5 metros de ancho, 4,50 m. de largo y 3 m. de profundidad. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección del fin, ó sea al N. O., 400 metros y primera estaca; de primera á segunda S. O. 100; de segunda á tercera S. E. 1.000; de tercera á cuarta 200 N. E.; de cuarta á quinta N. O. 1.000, y de quinta á primera S. O. 100, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 409

Número del expediente 7.799

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Galderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Los Gabrieles», de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pe-

droches y en la dehesa Sierra Vana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un crestón que existe en el lote número 6, á unos 60 m. al N. E. de su linde con el lote número 5 de la dehesa de Sierra Vana.

Desde este punto dirigirá una recta de 100 metros al N. O., colocado á su final la primera estaca; de ella 400 metros al N. E. y segunda; de ella 200 al S. E. y tercera; de allí 1.000 al S. O. y cuarta; 200 al N. O. y quinta, y desde el a 600 al N. E. á primera, quedando cerrado el perímetro de 20 pertenencias.

Se hace referencia á los rumbos magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Tribunal Supremo

Secretaría.—Córdoba

Núm. 236

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 1.363.—Don Rafael Carrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1917, sobre registro minero titulado Previsión.

Pleito núm. 1.446.—Don Patricio Mediavilla contra Acuerdo general Gubernativo en 4 de Agosto de 1917, sobre exención de la contribución territorial de una finca calle Joaquín Costa, núm. 4 bis.

Pleito núm. 1.468.—Don Juan José Roderas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Septiembre de 1917, sobre que se mantenga en su destino de Auxiliar del Material de Ingenieros.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## AYUNTAMIENTOS

AÑORA.—Núm. 466

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, y teniendo en cuenta que durante el plazo de 20 días que han permanecido expuestas al público las listas de los vecinos de esta villa que en el año actual han de tener derecho á elegir Compromisarios para Senadores no se ha presentado contra ellas reclamación alguna; acordó por unanimidad declararlas definitivas tal como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 del actual, si bien modificadas 6 enmendadas las dos erratas siguientes;

Dice: Alfonso A. Lopez Galero y Juan Tirado Lopez.

Debe decir: Alfonso A. Lopez Herruzo y José Tirado Lopez.

Ahora 29 de Enero de 1918.—José R. Gil Benítez.

VILLAVICIOSA.—Núm. 391

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la expresada Corporación en sesión del día 22 de este mes, teniendo en cuenta que durante los veintidós días que ha permanecido de manifestado las listas de las personas vecinos de esta localidad que resultan con derecho electoral de Compromisarios para Senadores formada en el 1.º del corriente mes é inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del mismo, acordó declarar definitiva y que se hiciera saber así al público.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Villaviciosa á 20 de Enero de 1918.—Francisco F. Escobar.

GUADALCAZAR.—Núm. 418

Don Juan A. Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiseis del actual, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de electores que en el corriente año tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en la forma que se publicaron en primero de este mes y se insertaron en el BOLETIN OFICIAL.

Guadalcazar 28 Enero de 1918.—Juan A. Sanchez.

MONTURQUE.—Núm. 468

Don Joaquín Moreno Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos con los requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Monturque 27 Enero de 1918.—Joaquín Romero.

FUENTE PALMERA.—Núm. 428

Don José Hens Dago, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, el mozo Cándido Velasco Burgos, hijo de Amador y Carmen, que nació el 24 de Julio de 1897, é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que concurra á los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente, el día 27 del actual, 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer ni justificar hallarse inscrito en el punto de su actual residencia, será declarado prófugo; advirtiéndole que en

la mañana del día 10 de Febrero inmediato, quedará definitivamente cerrado expresado alistamiento.

Fuente Palmera 22 de Enero de 1918.—José Hens Dago.

LA CARLOTA.—Núm. 463

Don José Manuel Rincón García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias que también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Francisco Carmona Tristel hijo de Miguel y Rosorio.

José Duarte Delgado, de José é Isabel.

Pedro Aguayo Prieto, del Pedro y María.

Alfonso Mata Crespín, de Manuel y Leonor.

Antonio Sanchez García, de Antonio y Antonia.

Donato Delgado Estable, de Vicente é Isabel.

Manuel Espinosa Valle, de José y Angeles.

Francisco Majón Aguilar, d. Rafael y Dolores.

José Rivas Jarado, de Francisco y Dolores.

José Rubio Jara, de Francisco y Virginia.

La Carlota 11 de Enero de 1918.—José Manuel Rincón.

## SOCIEDAD DE GANADEROS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 457

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores tenedores de acciones á Junta general ordinaria que se celebrará en el «Círculo Unión Mercantil», de esta capital, el día 14 del corriente á las dos y media de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, la Memoria, balance y cuentas del Ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último y proceder á la elección de cuatro consejeros y tres suplentes que reglamentariamente les corresponde cesar en el Consejo de

Administración, contándose entre los primeros los que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad, según lo establecido en el artículo 13 y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo 9.º de los Estatutos Sociales.

Córdoba 1.º de Febrero de 1918.—El Secretario, L. Gabriel García y García.

### Regimiento Lasceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Múm. 426

#### Anuncio

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de primera categoría, otra de segunda y otra de tercera, las cuales han de ser provistas en la forma que previene el artículo 17 del Reglamento de dichas clases, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, dirijan sus instancias al señor Coronel del Cuerpo, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, en cuya fecha y hora de las once, se procederá a su examen.

Córdoba 28 de Enero de 1918.—El Comandante mayor, José de Uzquets.—V.º B.º: El Coronel, Sanz.

## JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 453

Don Agustín Romero Pasteguerras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber: que en los procedimientos de apremio que se siguen a virtud de lo mandado por la Superioridad, la Audiencia de Sevilla, contra don Francisco Javier Luque Jurado, para hacer efectivas del mismo, ciertas costas á que ha sido condenado por ésta, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes que á continuación se detallan:

Finca.— La tercera parte proindivisa de una suerte de tierra, situada en el pago Huertezuela y Fuente de las Piedras, del término municipal de esta población, con cabida de catorce celemines y dos octavas, equivalentes á sesenta y dos áreas y cuatro centiáreas, de cuya extensión solo aparece registrado, la de diez celemines y un octavo; linda al Sur, según el Registro, por sus cuatro puntos cardinales, con tierras vívas y tierra huerta, de don Rafael Moreno Clavería; está dividida del Norte a Sur, por el ramal, que partiendo de la carretera de Córdoba á Málaga, conduce á la estación férrea. Esta inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de dicho deudor, en

el libro 218, de este pueblo, folio 89, finca 8.745, inscripción segunda. Ha sido tasada en cuatrocientas sesetas.

Un crédito hipotecario de quinientas pesetas de capital, impuesto en favor de dicho señor por doña Celerina Romero Galisteo, para garantir un préstamo de igual suma hecho por aquel, está por tiempo de dos años, que empezaron á contarse el veintidos de Agosto de 1917, con el interés de un diez por ciento anual sobre una finca de tierra calma, al pago Cañada de la Torre, término de esta ciudad, con cabida de tres fanegas y una hectárea, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda al Este, con más de Pablo y Antonio Galisteo; Sur, de los herederos de Antonio Urbano y Manuel Galisteo; al Este, los de José Romero, y al Norte, los de Manuel Toro Palma. Esta finca quedó afectada, por razón de indicada hipoteca, por las quinientas pesetas de principal, cien de interés y otras quinientas para costas y gastos, apareciendo solamente inscrita la extensión de una fanega y tres celemines, y registrada a nombre de don Antonio Galisteo Preto, al libro 314, de este pueblo, folio 187, finca número 12 928, inscripción tercera, y el crédito hipotecario en el mismo folio y libro á igual número de finca, inscripción cuarta.

Tales bienes se encuentran gravados con un embargo hecho por este Juzgado de instrucción y primera instancia, en las diligencias de apremio que se han seguido contra referido señor y de que antes se ha hecho mérito.

Para el remate de los mismos, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en dicho acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta, que es: la finca trescientas pesetas, y el crédito hipotecario el de trescientas setenta y cinco pesetas, mediante á que se les hace la rebaja del veinte y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior.

Para tomar parte en el mismo, es necesario justificar que los licitadores han consignado en el Establecimiento respectivo, la cantidad á que ascienda el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, ó que le consignen ante este Juzgado; sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán derecho á que se les considere como tales licitadores.

Ultimamente, para conocimiento del público, se hace constar, que de tales bienes no existen títulos de propiedad, y que estos se han sustituido por medio de los oportunos certificados del Registro que obran unidos á autos, los cuales podrán ser examinados por todo aquel que lo desee, sin que se pueda exigir otros, sino por el contrario, han de conformarse con ellos.

Y para que tenga la debida publicidad se expide el presente, en Aguilar de la Frontera á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

POSADAS.—Núm. 487

Don Adolfo Gomez Camneroy y Mera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, hurtadas la noche del quince del actual, á doña María Mateos León, de un casa morada, sita en la ciudad de Palma del Río; y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camisero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señal

Cinco gallinas de diferentes pintas, y Tres pollos de id., sin barbas ni crestas.

LUCENA.—Núm. 454

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo fallecido sin testar y sin descendientes ni ascendientes la viuda de Felipe Valle Rojas, María San Pedro Lopez Lara, natural que fué de esta población, su domicilio, en la que ocurrió su muerte el día veinte de Junio último, se sigue expediente sobre que judicialmente se declaren herederos abintestato de dicha finca á sus hermanas de doble vínculo María Josefa, María del Carmen, María de Araceli é Isidro Lopez Lara, y en representación de su hermano difunto, Juan José, á sus hijos María del Carmen y Juan José Lopez Martos, promovido por la tercera en este Juzgado de primera instancia por la Secretaría del que refrenda, y por virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la María San Pedro Lopez Lara y se citan y llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus dichos hermanos y sobrinos, que resultan ser sus únicos herederos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de perderlos el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena á veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 412

GONZALEZ ROMERO, Rafael, de veintiocho años, casado, de oficio tejero; domiciliado últimamente en Pueblo nuevo del Terrible 6 Peñarroya, trabajando en la Fundición; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Objeuna, para ser indagado y notificarle el auto de su procesamiento en causa que se le sigue como encubridor de hurto por dicho Juzgado.

### Requisitoria

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 500

GARCIA PEREZ, Domingo; domiciliado últimamente en Huelamo; procesado por hurto de un carro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cañete (Cuenca), dentro del término de ocho días, con objeto de ser indagado y reducido á prisión.

Núm. 395

RAMIREZ POLO, Francisco, conocido por Don Paco (s) Galapaguito, natural de Montoro, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veinte y siete años; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Feria; procesado y penado en causa sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á constituirse en prisión como tal penado y cumplir la condena impuesta en dicha causa.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6